

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**Ref.: ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL  
PROC. VERBAL No. 2020-110**

A los **Veintiún (21) días del mes de Septiembre de 2020**, notifiqué personalmente al apoderado judicial de la sociedad demandada Proyectos y Reformas Pintuch SAS, Doctor **FELIPE ANDRÉS VARGAS CASTILLO** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número **80'027.764** de Bogotá y licencia temporal de abogado con fecha de vencimiento 8/2/2022, del contenido del **AUTO ADMISORIO DE DEMANDA** de fecha Doce (12) de Marzo de 2020, advirtiéndole del término legal para contestar la demanda (20 días) y/o para proponer excepciones de ley, haciéndole entrega del debido traslado.

Impuesto de su contenido, se firma como a continuación aparece.

El notificado:

**Dr. FELIPE ANDRÉS VARGAS CASTILLO**  
C.C. No. 80.027.764 de Bogotá  
**LTA: con fecha de vencimiento hasta el 8/2/2020**  
Gerenciacasiprosas@mail.com  
**Celular: 3042044419**  
Av. Jiménez No. 8-12 Ofc. 610

Quien notifica:

**DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY**  
**SECRETARIO**



RV: 2020-110 contestación de la demanda

Juzgado 22 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/10/2020 10:40

Para: Angie Catalina Mejia Alvarez <amejiaa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Camila Andrea Calderon Fonseca <camilacf@cortesuprema.gov.co>

1 archivos adjuntos (311 KB)  
contestación demanda 1.pdf;

Por favor, **URGENTE confirmar por correo electrónico el recibido del presente mensaje**, indicando el nombre de la persona que recibe por este medio.

**Juzgado Veintidós Civil Municipal  
de Bogotá**

(571) 2845514

Carrera 10 N° 14-33 piso 8, Bogotá

[cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)



@j22cmbta

Redes solo como medio informativo\*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

---

De: CASIPRO ABOGADOS SAS <gerenciacasiprosas@gmail.com>

Enviado: martes, 20 de octubre de 2020 4:57 p. m.

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2020-110 contestación de la demanda

Buenas tardes

adjunto contestación de la demanda para el proceso de la referencia

Atentamente

INFORME No 1 corte 1 del 12.docx

INFORME No 2 corte 2 del 22.docx

--  
Felipe Andrés Vargas Castillo

Gerente

CASIPRO ABOGADOS SAS

Celular:304 204 44 19

Teléfonos: 4914826

Email [gerenciacasiprosas@gmail.com](mailto:gerenciacasiprosas@gmail.com)

Señores:

**JUEZ VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E.S.D

**REF.: PROCESO VERBAL**

**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS FLORES LOTE 2 P.H.**

**DEMANDADO: PROYECTOS Y REFORMAS PINTUCH S.A.S.**

**RADICADO: 11001400302220200011000**

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

**FELIPE ANDRES VARGAS CASTILLO** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado especial **PROYECTOS Y REFORMAS PINTUCH S.A.S.** por medio del presente escrito formulo ante su Despacho, **CONTESTACIÓN DE DEMANDA VERBAL POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA CIVIL DE MANTENIMIENTO DE FACHADAS** instaurado en contra de mis poderdantes, el cual cursa en su despachó, en consecuencia declaró contestar lo siguiente:

**PRETENSIONES**

**PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

**FRENTE AL PRIMERO:** SI ES CIERTO, no hay oposición

**FRENTE AL SEGUNDO:** ES PARCIALMENTE CIERTO, toda vez que las partes de común acuerdo las partes decidieron ampliar el plazo de la entrega de la obra como se demuestra en la carta de compromiso de fecha 9 de marzo de 2018.

**FRENTE AL TERCERO:** El demandante no se pronunció frente al hecho tercero.

**FRENTE AL CUARTO:** NO ES CIERTO, ya que el ítem 1.1. descrito en la cláusula quinta del contrato es cumplida por mi mandante y como lo indica la interventoría en el folio (11) del documento anexo denominado INFORME No 1 corte 1 del 12 que se aporta a esta contestación y reposa en los archivos del demandante.

**"4. DESCRIPCIÓN DEL AVANCE MENSUAL DE OBRA**

**Inicio de obra:** los días del 11 al 13 de diciembre se estuvieron haciendo labores de adecuación de campamentos, revisión del área de trabajo, entrega de documentos, revisión y aprobación de documentos y equipos.

**Avance corte 1:** Se dio inicio al lavado con hidrolavadora a las fachadas usando agua, se inició con el bloque que comprenden las torres 10 a la 15, este trabajo fue realizado durante los días que comprenden el 14 de diciembre al 18 de diciembre y a partir de esta fecha simultáneamente al resane de fisuras se inició con la aplicación del impermeabilizante con PVA mezclado con pintura blanca para usarla como base de color para la aplicación de la pintura koraza.

El día 19 de diciembre el contratista inicia labores en lo que denominamos bloque No 2 que comprende las torres 8, 9 y 10 ejecutando la limpieza de fachada, resanes y aplicación de la capa de impermeabilizante, estas actividades continúan hasta la fecha de corte 1.

Adjunto registro fotográfico de las actividades descritas, los soportes de las ejecuciones de obra diarias se encuentran en la bitácora de obra que es revisada diariamente por el residente y la interventoría." *negrilla fuera de texto*

Adicionalmente como lo indica la interventoría en el folio (18) del documento anexo denominado INFORME No 1 corte 1 del 12 que se aporta a esta contestación y reposa en los archivos del demandante, manifiesta la interventoría lo siguiente:

#### **"CONTROL HERRAMIENTA Y EQUIPO**

##### **HIDROLAVADORAS**

*El contratista cuenta con 2 hidrolavadoras una de ellas nueva y la otra en buen estado." negrilla fuera de texto.*

Y como se puede ratificar en el documento Balance informe de obra 6 CORTE 2 11/12/2017 AL 11/01/2018 en la columna K fila 4 denominada "avance" se encuentra con un porcentaje del 100%.

Por lo tanto el ítem 1.1 del "contrato de obra civil de mantenimiento de fachadas" se ejecutó en su totalidad en la cantidad de 7020 unidades entendidas como metros

cuadrados, con un valor unitario de mil doscientos pesos m/cte. (\$1.200) y un valor total de ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos m/cte. (\$8.424.000) como lo demuestran todos los informes presentados por la interventoría donde manifiesta y se demuestra la ejecución completa de lo relacionado en el ítem 1.1. y las cuentas de cobro pagas a mi prohijado.

**FRENTE AL QUINTO:** NO ES CIERTO, ya que el ítem 1.2. descrito en la cláusula quinta del contrato si se cumplió por parte mi mandante y como lo indica la interventoría en el folio (11) del documento anexo denominado INFORME No 1 corte 1 del 12 que se aporta a esta contestación y reposa en los archivos del demandante.

**"4. DESCRIPCIÓN DEL AVANCE MENSUAL DE OBRA**

***Inicio de obra:** los días del 11 al 13 de diciembre se estuvieron haciendo labores de adecuación de campamentos, revisión del área de trabajo, entrega de documentos, revisión y aprobación de documentos y equipos.*

***Avance corte 1:** Se dio inicio al lavado con hidrolavadora a las fachadas usando agua, se inició con el bloque que comprenden las torres 10 a la 15, este trabajo fue realizado durante los días que comprenden el 14 de diciembre al 18 de diciembre y a partir de esta fecha simultáneamente al resane de fisuras se inició con la aplicación del impermeabilizante con PVA mezclado con pintura blanca para usarla como base de color para la aplicación de la pintura koraza.*

***El día 19 de diciembre el contratista inicia labores en lo que denominamos bloque No 2 que comprende las torres 8, 9 y 10 ejecutando la limpieza de fachada, resanes y aplicación de la capa de impermeabilizante, estas actividades continúan hasta la fecha de corte1.***

*Adjunto registro fotográfico de las actividades descritas, los soportes de las ejecuciones de obra diarias se encuentran en la bitácora de obra que es revisada diariamente por el residente y la interventoría." negrilla fuera de texto.*

Seguidamente como lo indica la interventoría en el folio (5) del documento anexo denominado INFORME No 2 corte 2 del 22 que se aporta a esta contestación y reposa en los archivos del demandante

***“Avance corte 3: Se culmina el bloque 2 de limpieza, resane e impermeabilización y se continúan los trabajos mencionados anteriormente en el bloque 3 que comprenden las torres 5, 6 y 7 esto a partir del 26 de diciembre, se presentan inconvenientes con los carros pues algunos propietarios no los movieron cubrieron y se vieron afectados por la aplicación del pañete, sin embargo el contratista lavo los carros afectados, se programó una reunión con el contratista, el contratante y la interventoría para solucionar este inconveniente y se llegó al acuerdo que el contratista le informará previamente a la interventoría y esta a su vez a la administración quien estará encargada de hacerles llegar unas cartas de aviso a los propietarios, sin embargo si alguien no colabora el contratista deberá cubrir los vehículos.***

*Para el 3 de enero el bloque 4 se encontraba lavado y se iniciaron labores de resane de fisuras, y el día 6 se inició con la aplicación del pva, el contratista se compromete a tener listos todos los bloques con impermeabilizante para el día 11 de enero pues la fecha programada es el 10 de enero de 2018.*

*Adjunto registro fotográfico de las actividades descritas, los soportes de las ejecuciones de obra diarias se encuentran en la bitácora de obra que es revisada diariamente por el residente y la interventoría.”*

Seguidamente como lo indica la interventoría en el folio (4) del documento anexo denominado INFORME No 3 corte 3 del 11 al 26 que se aporta a esta contestación y reposa en los archivos del demandante.

#### ***“4. DESCRIPCION DEL AVANCE MENSUAL DE OBRA***

##### ***Avance corte 3***

***ZONAS COMUNES: Se termina la impermeabilización de los patios internos de las torres 1 – 4. El día 15 de Enero se inicia con el lavado del salón comunal y continuamente con la impermeabilización, actualmente se encuentra terminada la actividad de limpieza, resane e impermeabilización.”***

Y como se puede ratificar en el documento Balance informe de obra 6 CORTE 2 11/12/2017 AL 11/01/2018 en la columna K fila 5 denominada “avance” se encuentra con un porcentaje del 100%.

Por lo tanto el ítem 1.2 del “contrato de obra civil de mantenimiento de fachadas” se ejecutó en su totalidad en la cantidad de 550 unidades entendidas como metros cuadrados, con un valor unitario de mil doscientos ochenta pesos m/cte. (\$1.280) y un valor total de setecientos cuatro mil pesos m/cte (\$704.000) como lo demuestran todos los informes presentados por la interventoría donde manifiesta y se demuestra la

ejecución completa de lo relacionado en el ítem 1.2. y las cuentas de cobro pagas a mi prohijado.

**FRENTE AL SEXTO:** NO ES CIERTO, ya que el ítem 1.3. descrito en la cláusula quinta del contrato si se cumplió por parte mi mandante y como lo indica la interventoría en el folio (11,15 y 16) del documento anexo denominado INFORME No 1 corte 1 del 12 que se aporta a esta contestación y reposa en los archivos del demandante.

**"4. DESCRIPCIÓN DEL AVANCE MENSUAL DE OBRA**

*Avance corte 1: Se dio inicio al lavado con hidrolavadora a las fachadas usando agua, se inició con el bloque que comprenden las torres 10 a la 15, este trabajo fue realizado durante los días que comprenden el 14 de diciembre al 18 de diciembre y a partir de esta fecha simultáneamente al resane de fisuras se inició con la aplicación del impermeabilizante con PVA mezclado con pintura blanca para usarla como base de color para la aplicación de la pintura koraza.*

**PVA DURO COLOR ACRILICO**

*Es un polímero vinil acrílico de excelente comportamiento y resistente a la abrasión, se usa como sellante de muros para aplicación de revestimientos, funciona como imprimante para la aplicación del vinilo o koraza pintuco. Este vinilo es utilizado para mezclarlo con el PVA y dar una capa de color blanco que sirve como base para la aplicación de la pintura, con el fin de dar un acabado con mayor calidad del color.*

*Es un vinilo tipo 3*

**CEMENTO**

*Se utiliza para la mezcla de mortero para reparar las fisuras, se verifica la marca y fecha de vencimiento.*

Seguidamente como lo indica la interventoría en el folio (6 y 7) del documento anexo denominado INFORME No 2 corte 2 del 22 que se aporta a esta contestación y reposa en los archivos del demandante.

**"5. REVISION DE LA PROGRAMACION**

*De acuerdo a la programación entregada por el contratista deberá entregar todas las torres con impermeabilizante para el 10 de enero, sin embargo, se dio un plazo extra para entregarlas el día 11, el contratista cumplió la meta y entrega todo el día 11 de enero de 2018.*

*El contratista se encuentra atrasado un día pues el día 10 de enero se debe empezar a aplicar la koraza, sin embargo, hasta el día 11 de enero se aplicaron las muestras para aprobación."*

Seguidamente como lo indica la interventoría en el folio (4 y 5) del documento anexo denominado INFORME No 3 corte 3 del 11 al 26 que se aporta a esta contestación y reposa en los archivos del demandante.

#### **4. DESCRIPCION DEL AVANCE MENSUAL DE OBRA**

##### **Avance corte 3**

*FACHADAS EXTERNAS: se inicia la aplicación de pintura Koraza según el color aprobado por la junta y la administración, esta actividad inicia el lunes 22 de enero de 2018 y se empieza por la fachada externa de las torres 11, 12, 13, 14 y 15, se aplica la primera y segunda mano de pintura. En algunas ventanas se adelantó la labor de aplicación de cordón de silicona o masilla dependiendo el caso.*

#### **5. REVISION DE LA PROGRAMACION**

*De acuerdo a la programación entregada por el contratista el plazo para entregar las fachadas externas con pintura koraza a dos manos es desde el 10 de enero al 3 de febrero, sin embargo es de aclarar que la actividad de pintura inicio una semana despues el 22 de enero pues se presentaron retrasos en la definicion del color, pues este fue decidido el 17 de enero de 2018 en donde se hizo una visita a un edificio cercano que se tenia como referente, a esta visita asistio el contratista, la administracion y la interventoria, se aplicaron nuevamente las muestras y finalmente se aprobo el tono. En cuanto a las zonas comunes se deben entregar el dia 30 de enero, sin embargo estas actividades y ya se adelantaron y se terminaron antes de lo previsto pues finalizaron el dia 18 de enero. Las jardineras se deben entregar el dia 30 de enero, sin embargo estas actividades y ya se adelantaron y se terminaron antes de lo previsto pues finalizaron el dia 20 de enero."*

Seguidamente como lo indica la interventoría en el folio (9 y 10) del documento anexo denominado INFORME No 4 que se aporta a esta contestación y reposa en los archivos del demandante.

**"4. DESCRIPCION DEL AVANCE MENSUAL DE OBRA**

**Avance corte 3**

*FACHADAS EXTERNAS: Se inicio con el cambio de color en el bloque de las torres de la 11 a la 15 se cambio el color desierto por color trigo, se aplicaron dos manos de cada color. Adicionalmente se pintaron los bloques de las torres 8, 9 y 10 con color trigo y café se aplicaron 2 manos de cada color. Se termina pintura en fachada con el color trigo y café cuero en el bloque que comprenden las torres 5, 6 y 7.*

*ZONAS COMUNES: se culmina la actividad con dos capas de pintura koraza a dos manos color desierto. JARDINERAS: Se pausan actividades este periodo.*

**5. REVISION DE LA PROGRAMACION** De acuerdo a la programación entregada por el contratista el plazo para entregar las fachadas externas con pintura koraza a dos manos es desde el 10 de enero al 3 de febrero, sin embargo es de aclarar que la actividad de pintura inicio una semana despues el 22 de enero pues se presentaron retrasos en la definicion del color, y el 3 de febrero se inicia con el cambio del color anterior por consiguiente el conratista solicita mover la la programacion 15 dias, dejando como nueva fecha de entrega de fachadas 18 de febrero.

*En cuanto a las zonas comunes se deben entregar el dia 10 de febrero, sin embargo estas actividades ya se encuentran adelantadas queda pendiente el salon comunal.*

*Las jardineras se deben entregar el dia 9 de febrero de 2018, sin embargo estas actividades solo cuentan con una mano de impermeabilizante a la fecha."*

Y como se puede ratificar en el documento Balance informe de obra 6 CORTE 4 DEL 11/01/2018 AL 11/02/2018 en la columna P fila 6 denominada "avance" se encuentra con un porcentaje del 100%.

Por lo tanto, el ítem 1.3 del "contrato de obra civil de mantenimiento de fachadas" se ejecutó en su totalidad en la cantidad de 7.020 unidades entendidas como metros cuadrados, con un valor unitario de seis mil trescientos sesenta pesos m/cte. (\$6.360) y un valor total de cuarenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil doscientos pesos m/cte. (\$44.647.200) como lo demuestran todos los informes presentados por la interventoría donde manifiesta y se demuestra la ejecución completa de lo relacionado en el ítem 1.3. y las cuentas de cobro pagas a mi prohijado.

**FRENTE AL SEPTIMO: NO ES CIERTO**, ya que el ítem 1.4 descrito en la cláusula quinta del contrato si se cumplió por parte mi mandante y como lo indica la interventoría en el folio (3) del documento anexo denominado INFORME No 5 (2) que se aporta a esta contestación y reposa en los archivos del demandante.

#### **"4.DESCRIPCION DEL AVANCE MENSUAL DE OBRA**

**MASILLADO DE VENTANERIA:** *Se realiza el sellado de ventaneria con masilla o silicona según el caso en las torres 5,6,7 esta actividad es acompañada de la PINTURA DE VENTANERIA que se realizara general y en el momento de realizar la limpieza de vidrios final se haran los recortes pertinentes para que quede recto el recorte de pintura en aceite"*

Seguidamente como lo indica la interventoría en el folio (3) del documento anexo denominado INFORME No 6 que se aporta a esta contestación y reposa en los archivos del demandante.

#### **"4.DESCRIPCION DEL AVANCE MENSUAL DE OBRA**

**MASILLADO DE VENTANERIA:** *Se realiza el sellado de ventaneria con masilla o silicona según el caso en las torres de la 11 a la 15, esta actividad es acompañada de la PINTURA DE VENTANERIA que se realizara general y en el momento de realizar la limpieza de vidrios final se haran los recortes pertinentes para que quede recto el recorte de pintura en aceite.*

*NOTA Adjunto revisión de detalles de pintura para corregir*

**ZONAS COMUNES:** *Se está finalizando la pintura en esmalte de las rejas, dejando pendiente la pintura del muro perimetral y partes bajas de la torre.*

Y como se puede ratificar en el documento Balance informe de obra 6 CORTE 6 DEL 11/02/2018 AL 11/03/2018 en la columna U fila 7 denominada "avance" se encuentra con un porcentaje del 100%.

Por lo tanto, el ítem 1.4 del "contrato de obra civil de mantenimiento de fachadas" se ejecutó en su totalidad en la cantidad de 4.400 unidades entendidas como metros cuadrados, con un valor unitario de mil ciento ochenta pesos m/cte. (\$1.180) y un valor total de cinco millones ciento noventa y dos mil pesos m/cte. (\$5.192.000) como lo demuestran todos los informes presentados por la interventoría donde manifiesta y se demuestra la ejecución completa de lo relacionado en el ítem 1.4. y las cuentas de cobro pagas a mi prohijado.

**FRENTE AL OCTAVO:** NO ES CIERTO, ya que el ítem 1.5 descrito en la cláusula quinta del contrato si se cumplió por parte mi mandante y como lo indica la interventoría en el folio (3) del documento anexo denominado INFORME No 6 que se aporta a esta contestación y reposa en los archivos del demandante.

**"4.DESCRIPCION DEL AVANCE MENSUAL DE OBRA**

*MASILLADO DE VENTANERIA: Se realiza el sellado de ventaneria con masilla o silicona según el caso en las torres de la 11 a la 15, esta actividad es acompañada de la PINTURA DE VENTANERIA que se realizara general y en el momento de realizar la limpieza de vidrios final se haran los recortes pertinentes para que quede recto el recorte de pintura en aceite.*

*NOTA Adjunto revisión de detalles de pintura para corregir*

*ZONAS COMUNES: Se está finalizando la pintura en esmalte de las rejas, dejando pendiente la pintura del muro perimetral y partes bajas de la torre.*

Por lo tanto, el ítem 1.5 del "contrato de obra civil de mantenimiento de fachadas" se ejecutó en su totalidad en la cantidad de 8.800 unidades entendidas como metros cuadrados, con un valor unitario de dos mil cincuenta pesos m/cte. (\$2.050) y un valor total de dieciocho millones cuarenta mil pesos m/cte. (\$18.040.000) como lo demuestran todos los informes presentados por la interventoría donde manifiesta y se demuestra la ejecución completa de lo relacionado en el ítem 1.5 y las cuentas de cobro pagas a mi prohijado.

**FRENTE AL NOVENO: NO ES CIERTO**, ya que el ítem 1.6 descrito en la cláusula quinta del contrato si se cumplió por parte mi mandante y como lo indica la interventoría en el folio (3) del documento anexo denominado INFORME No 6 que se aporta a esta contestación y reposa en los archivos del demandante.

**"4.DESCRIPCION DEL AVANCE MENSUAL DE OBRA**

*MASILLADO DE VENTANERIA: Se realiza el sellado de ventaneria con masilla o silicona según el caso en las torres de la 11 a la 15, esta actividad es acompañada de la PINTURA DE VENTANERIA que se realizara general y en el momento de realizar la limpieza de vidrios final se haran los recortes pertinentes para que quede recto el recorte de pintura en aceite.*

*NOTA Adjunto revisión de detalles de pintura para corregir*

*ZONAS COMUNES: Se está finalizando la pintura en esmalte de las rejas, dejando pendiente la pintura del muro perimetral y partes bajas de la torre.*

Por lo tanto, el ítem 1.6 del "contrato de obra civil de mantenimiento de fachadas" se ejecutó en su totalidad en la cantidad de 8.800 unidades entendidas como metros

cuadrados, con un valor unitario de mil quinientos noventa pesos m/cte. (\$1.590) y un valor total de trece millones novecientos noventa y dos mil pesos m/cte. (\$13.992.000) como lo demuestran todos los informes presentados por la interventoría donde manifiesta y se demuestra la ejecución completa de lo relacionado en el ítem 1.6 y las cuentas de cobro pagas a mi prohijado.

**FRENTE AL DECIMO: NO ES CIERTO**, ya que el ítem 1.7 descrito en la cláusula quinta del contrato si se cumplió por parte mi mandante y como lo indica la interventoría en el folio (3 Y 4) del documento anexo denominado INFORME No 6 que se aporta a esta contestación y reposa en los archivos del demandante.

*"5. REVISION DE LA PROGRAMACION De acuerdo a la programación entregada por el contratista el plazo para entregar las fachadas externas culminadas el viernes 23 de Febrero*

*La pintuea de ventaneria y el sellado de ventaneria debera estar para entrega el 5 de marzo según la programacion inicial, sin embargo el avance hasta la fecha es del 30% pero cabe aclarar que debido a los retrasos por el cambio de color se movio la fecha de entrega de esta actividad hasta el 12 de marzo.*

*En cuanto a las zonas comunes se termino la pintura de las zonas comunes y estaria pendiente la pintura del salon social que estaria para una fecha maxima de entrega del 22 de Marzo incluyendo la lijada, pintura y limpieza de ventaneria.*

*Las jardineras se deben entregar el dia 9 de febrero de 2018, sin embargo estas actividades solo cuentan con una mano de impermeabilizante a la fecha, esta actividad se encuentra pausada y no se ha realizado ningun adelanto de est actividad."*

Por lo tanto, el ítem 1.7 del "contrato de obra civil de mantenimiento de fachadas" se ejecutó en su totalidad en la cantidad de 870 unidades entendidas como metros cuadrados, con un valor unitario de mil quinientos noventa pesos m/cte. (\$1.590) y un valor total de un millón trescientos ochenta y tres mil trescientos pesos m/cte. (\$1.383.300) como lo demuestran todos los informes presentados por la interventoría donde manifiesta y se demuestra la ejecución completa de lo relacionado en el ítem 1.6 y las cuentas de cobro pagas a mi prohijado.

**FRENTE AL UNDECIMO: SI ES CIERTO**, no hay oposición.

**FRENTE AL DUODECIMO: No me consta**, que se pruebe dentro del proceso.

**FRENTE AL DECIMO TERCERO: SI ES CIERTO**, no hay oposición.

**FRENTE AL DECIMO CUARTO:** Es parcialmente cierto, mi prohijado manifiesta que respecto al trabajador reportado cometió un error de digitación al incluir el número de identificación de otro trabajador que también laboraba en ese momento para el contratista, pero en otra obra. El trabajador reportado si laboro en la obra que se realizó para el demandante.

**FRENTE AL DECIMO QUINTO:** Es parcialmente cierto, mi prohijado manifiesta que respecto al trabajador reportado cometió un error de digitación al incluir el número de identificación de otro trabajador que también laboraba en ese momento para el contratista, pero en otra obra. El trabajador reportado si laboro en la obra que se realizó para el demandante.

**FRENTE AL DECIMO SEXTO:** Es parcialmente cierto, mi prohijado manifiesta que respecto al trabajador reportado cometió un error de digitación al incluir el número de identificación de otro trabajador que también laboraba en ese momento para el contratista, pero en otra obra. El trabajador reportado si laboro en la obra que se realizó para el demandante.

**FRENTE AL DECIMO SEPTIMO:** SI ES CIERTO, no hay oposición

**FRENTE AL DECIMO OCTAVO:** SI ES CIERTO, no hay oposición

**FRENTE AL DECIMO NOVENO:** SI ES CIERTO, no hay oposición

**FRENTE AL VIGECIMO:** SI ES CIERTO, no hay oposición

**FRENTE AL VIGECIMO PRIMERO:** SI ES CIERTO, no hay oposición

**FRENTE AL VIGECIMO SEGUNDO:** SI ES CIERTO, no hay oposición

**FRENTE AL VIGECIMO TERCERO:** Es parcialmente cierto, el demandante falta a la verdad indicando que realizo un giro por valor de 7.900.000 manifestado en el hecho.

**DECIMO NOVENO** y no tiene en cuenta en la totalidad de lo pagado a mi prohijado declarando que el total de lo pagado es \$131.384.891 cuando el valor real pagado es \$123.484.891 en razón a que como lo reporta en el MOVIMIENTO DE CUENTA \* Fiscal el dia 02/28/2018 se realizó la reversión del cheque que fue girado el día 01/31/2018. Y mi prohijado por ende no recibió ese valor como abono a lo adeudado por el demandante.

## **PRONUNCIAMIENTO FRENTE AI JURAMENTO ESTIMATORIO**

Este apoderado manifiesta al despacho que el mismo no cumple con lo establecido por el artículo 206 del C.G.P, adicional, teniendo en cuenta que la parte actora pretende cobrar la clausula penal junto con la clausula que establece la indemnización de perjuicios es incompatible a la luz del código civil en el artículo 1600. Por tal razón no esta llamado a prosperar el cobro realizado por el demandante.

## **PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y a cada una de ellas, bajo los siguientes argumentos:

**A la primera:** No esta llamada a prosperar toda vez que fue el demandante quien incumplió el contrato dado que mi prohijado ejecutó la obra en su totalidad y el demandante en ningún momento recibió la entrega de la mismo.

**A la segunda:** La declaración de resolución del contrato debe darse en razón al incumplimiento de la parte demandante por las razones expuestas en las excepciones de la demanda. Es el demandante quien le adeuda a mi representado lo correspondiente al 10% de la totalidad del contrato, y es el accionante quien no le ha dado terminación al contrato objeto de este litigio.

**A la tercera:** Me opongo, toda vez que como se manifestó en los hechos de esta contestación, mi representado cumplió a cabalidad con la ejecución de la obra contratada, por ende, y teniendo en cuenta la clausula 10 del contrato no se configura ninguna causal para alegar el incumplimiento

**A la cuarta:** Teniendo en cuenta que se trata de una pretensión repetitiva, me opongo bajo los argumentos esbozados anteriormente.

**A la quinta:** Me opongo toda vez que se trata de una pretensión contraria a ley, tal como lo indica el código civil en su artículo 1600, ya que no se puede solicitar el pago de la clausula penal e indemnización de perjuicios.

**A la sexta:** Me opongo y por el contrario solicito respetuosamente se condene en costas y agencias de derecho al demandante

## **EXCEPCIONES DE FONDO**

**El demandante se rehusó a recibir la obra terminada al contratista**

125

Señor juez, en razón a que es el demandante quien incumplió el contrato al no querer recibir la entrega total de la obra y ejecutada por mi prohijado es así como le manifiesto y anexo junto con esta contestación los requerimientos de solicitud de recibo de obra terminada que le hizo el demandado al demandante en comunicaciones radicadas en fechas: 23 de marzo de 2018, 08 de mayo de 2018, 05 de julio de 2018, 25 de agosto de 2018 y 1 de septiembre de 2018. Solicitudes que evidencian la responsabilidad y cumplimiento que tuvo mi mandante en la finalización de la obra contratada y el recurrente cobro que le hizo al demandante por el saldo que a la fecha todavía adeuda, reitero habiéndose terminado y ejecutado la obra en su totalidad.

#### **Incompatibilidad de cobro cláusula penal y cláusula de indemnización de perjuicios**

Teniendo en cuenta que la parte actora pretende cobrar la cláusula penal junto con la cláusula que establece la indemnización de perjuicios resulta totalmente incompatible a la luz del código civil en el artículo 1600. Por tal razón no está llamado a prosperar el cobro realizado por el demandante.

#### **Excepción genérica**

Solicito al señor juez se declare cualquier excepción que se encuentra probada dentro del presente proceso así no haya sido alegada por esta parte procesal.

#### **Pruebas**

Solicito respetuosamente se tenga como pruebas las siguientes:

1. Documental allegada con la demanda y que obra en el expediente.
2. Solicitudes hechas al demandante de fechas 23 de marzo de 2018, 08 de mayo de 2018, 05 de julio de 2018, 25 de agosto de 2018 y 1 de septiembre de 2018
3. Informe número 1 corte 1 del 12.
4. Informe número 2 corte 2 del 22
5. Informe número 3 corte 3 del 11 al 26
6. Informe número 4
7. Informe número 5 (2)
8. Informe número 6
9. Carta de compromiso
10. ACTA DE ENTREGA

TESTIMONIALES

Solicito al despacho se fije fecha y hora para que rinda testimonio la arquitecta JENNY MORA con el fin de que manifieste los que conoce de los hechos de tiempo modo y lugar de los hechos de la presente contestacion

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones en la secretaria de su despacho o en la carrera 50 No. 38B-27 Sur de bogota, celular 3042044419 correo electrónico [gerenciacasiprosas@gmail.com](mailto:gerenciacasiprosas@gmail.com)

Mi poderdante recibe notificaciones en la carrera 50 No. 38B-27 Sur de bogota, celular 3042044419 correo electrónico [gerenciapintuchhermanos@gmail.com](mailto:gerenciapintuchhermanos@gmail.com)

Cordialmente

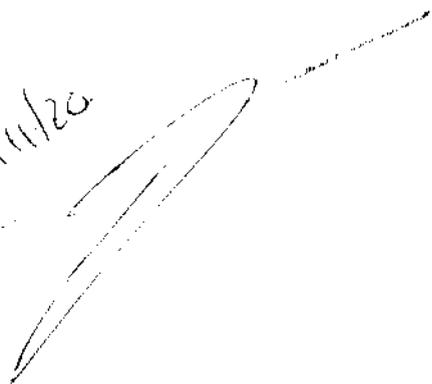


FELIPE ANDRES VARGAS CASTILLO  
CC 80027764  
L.T. 24017 DEL C S DE LA J

12 NOV 2020

CGP  
20/11/20

370  
12/11/20





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Fl. 126**

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00110-00**

Secretaría dé cumplimiento a lo normado por el párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de surtir el traslado de la contestación a la demanda que allegó la parte demandada en el presente asunto y las excepciones de fondo que presentó.

**Cúmplase,**



**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
Jueza

30 NOV 2020

370

1/12/20

CGP

7/12/20

